

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**Resolución 255/2007****Créanse el "Registro Nacional de Agricultura Familiar" y la "Unidad de Registro Nacional de Agricultura Familiar". Funciones.**

Bs. As., 23/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0372845/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 122 de fecha 4 de marzo de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 87 del 28 de marzo de 2007, 132 y 133, ambas de fecha 29 de marzo de 2006 todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 11 de fecha 25 de junio de 2004 del GRUPO MERCADO COMUN del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), y

CONSIDERANDO:

Que la población rural que compone el amplio universo de la agricultura familiar desempeña un rol central en la construcción social de los territorios en los que reside y de la identidad de éstos.

Que las dificultades que enfrenta dicha población para acceder a distintos recursos imprescindibles para la producción, la elaboración, la comercialización y la gestión aconsejan la implementación de políticas públicas dirigidas a remover tales obstáculos para su progreso.

Que, por tal razón, es necesario disponer de una identificación genuina de los agricultores familiares, a través de un registro que califique y habilite a los inscriptos en el mismo para acceder a las políticas públicas que les estén específicamente destinadas.

Que esta necesidad ha sido pública y reiteradamente reconocida por el FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (FONAF), en los documentos conocidos como "De Mendoza" y "De Parque Norte", entre otros que ha producido.

Que dicho registro será una herramienta que simplifique el acceso a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar —especialmente por medio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus entidades descentralizadas— y que ayude a una mayor coordinación entre ellos.

Que en el seno de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), la REPUBLICA ARGENTINA ha acordado la armonización de las políticas diferenciales que los Estados Parte implementan a favor de su agricultura familiar, lo que requiere la caracterización de las políticas y la identificación de los sectores a los que ellas están destinadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)", en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y apruébanse las funciones de los componentes del mencionado registro que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) será el único medio por el cual los agricultores familiares podrán acceder a los beneficios de los instrumentos de políticas públicas diferenciales para su sector, será de alcance universal, ya que incluirá a todas las personas que posean las condiciones habilitantes, y es también de carácter voluntario, puesto que será de libre decisión el registrarse en el mismo.

Art. 3º — Créase la "Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF)", la cual será la encargada de diseñar, administrar y mantener el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), conforme lo expresado en el Artículo 3º, inciso f) de la Resolución Nº 87 de fecha 28 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Establécense las funciones de la "Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF)" que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Las dependencias de los programas y organismos descentralizados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, en conjunto con las organizaciones definidas por el FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (FONAF), serán las encargadas de llevar adelante el proceso de registro en las provincias.

Art. 6º — Créase la "Mesa Consultiva del Registro de la Agricultura Familiar (MECRAF)" dentro de la Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF), que estará integrada por TRES (3) representantes de la citada Secretaría y TRES (3) representantes de las organizaciones que figuran en el Anexo I de la presente resolución, donde se indican sus funciones. Todos ellos desempeñarán sus funciones "ad honorem".

Art. 7º — Apruébase el contenido temático de la Planilla de Registro de la Agricultura Familiar que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución y autorízase a proponer cambios en la misma, al responsable de la Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF), previo acuerdo establecido en la Mesa Consultiva del Registro de la Agricultura Familiar (MECRAF).

Art. 8º — Apruébanse los parámetros que delimitan la agricultura familiar, que se adjuntan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, y autorízase al responsable de la Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF) a proponer cambios en los mismos, previo acuerdo establecido en la Mesa Consultiva del Registro de la Agricultura Familiar (MECRAF).

Art. 9º — Las dependencias de los programas y organismos descentralizados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS proveerán los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento del Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) durante los años 2007 y 2008, en el marco normativo y procedimental pertinente. El responsable de la Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF) adoptará las previsiones necesarias para la inclusión del Registro en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2009.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción del Artículo 2º para el cual se establece un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Javier M. de Urquiza.

ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF)

Componentes:

El sistema de Registro constará de TRES (3) componentes:

— La Unidad de Registro de la Agricultura Familiar (URAF) (en adelante, URAF), que funcionará dentro de la Comisión de Desarrollo Rural (CDR) en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (en adelante, SAGPyA).

— Los Nodos Centralizadores (NC) (en adelante, NC) que son oficinas conformadas por dependencias de programas y organismos pertenecientes a la SAGPyA, entidades y organizaciones pertenecientes al FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (FONAF) (en adelante, FONAF), que funcionarán como nexos entre las Ventanillas de Registro (VR) (en adelante, VR) y la URAF.

— Ventanillas de Registro (VR) conformadas por equipos de registradores, encargados de cumplimentar el llenado de las planillas de registro.

Unidad de Registro de la Agricultura Familiar (URAF):

Funciones:

Planificación, coordinación y supervisión de la ejecución de la operatoria del registro.

a) Asignación de los representantes estatales que actuarán en la operatoria.

b) Diseño e implementación de los sistemas de registro, tanto físicos como electrónicos.

c) Diagramación, elaboración, impresión y distribución de los instrumentos de registro, siendo estos:

PRAF = Planilla de Registro de Agricultor Familiar

PCEP = Planilla de Control Entrega de PRAF

PCAFR = Planilla de Control de Agricultor Familiar Registrado

PCRC = Planilla de Control de Recepción de Credencial

CAF = Credencial de Agricultor Familiar, será impresa en el Nodo Centralizador (NC).

d) Recepción, carga de datos al sistema informático y procesamiento de la información.

e) Capacitación de los nodos.

f) Difusión y sensibilización del registro.

g) Verificación "in situ" de las denuncias sobre irregularidades o incumplimientos relativos al registro y a sus inscriptos.

h) Información a las áreas legales y administrativas respectivas respecto de la eventual comisión de actos dolosos para que se adopten las medidas del caso.

Mesa Consultiva del Registro de la Agricultura Familiar (MECRAF):

Funciones:

Dentro de la URAF funcionará la MECRAF, compuesta por representantes de la SAGPyA y de las organizaciones del FONAF, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Arbitrar en caso de conflictos.
- b) Acordar modificaciones ante circunstancias que requieran mejoras operativas en RENAF.
- c) Planificar estratégicamente, en forma anual, las acciones del RENAF.
- d) Monitorear las acciones del registro.
- e) Proponer iniciativas para el mejor desarrollo.

Nodos Centralizadores (NC):

Funciones:

- a) Nexos entre la Unidad de Registro de la Agricultura Familiar (URAF) y las Ventanillas de Registro (VR).
- b) Definición de sus Ventanillas de Registro (VR).
- c) Coordinación y supervisión de las actividades de las Ventanillas de Registro (VR).
- d) Recepción, control, verificación y entrega de los instrumentos de registro.
- e) Capacitación de los registradores.
- f) Registro de los agricultores familiares.
- g) Entrega de las Credenciales de Agricultor Familiar.
- h) Difusión del registro y sensibilización de la población.

Ventanillas de Registro (VR):

Funciones:

- a) Recepción de los instrumentos de registro.
- b) Registro de los agricultores familiares.
- c) Difusión del registro y sensibilización de la población.
- d) Entrega de constancia de inscripción.
- e) Remisión de los instrumentos de registro.
- f) Control de recepción y entrega de los instrumentos de registro.
- g) Entrega de las Credenciales de Agricultor Familiar.

Selección de los Nodos Centralizadores (NC) y Ventanillas de Registro (VR):

La MECRAF en acuerdo con los Foros Provinciales de la Agricultura Familiar (FOPAF) (en adelante FOPAF) elegirá de TRES (3) a DIEZ (10) organizaciones en total que abarquen la mayor parte del territorio provincial. Por su lado, la URAF definirá los representantes del ESTADO NACIONAL que actuarán como nodos.

A su vez cada nodo presentará a la URAF las posibles ventanillas operativas de registro, para que

finalmente dicha Unidad diagrame la estructura operacional a nivel nacional.

Procedimientos:

Desde el inicio y durante todo el proceso, se realizará una tarea de sensibilización que estimule a los agricultores familiares a registrarse, la cual se llevará adelante por todos los sectores involucrados utilizando distintos medios como gráficos, radiales, televisivos, etcétera, y en diversos espacios.

La operatoria de registro comienza en las VR donde se acercarán los agricultores familiares a cumplimentar el llenado de la Planilla de Registro de la Agricultura Familiar (PRAF) (en adelante PRAF), en carácter de Declaración Jurada, siendo asistidos por un registrador quien asegurará el cumplimiento de dicha etapa.

El registrador podrá movilizarse hacia el lugar donde se encuentren aquellas personas que desearan registrarse y no pudieran hacerlo por razones de fuerza mayor.

Una vez finalizado el llenado de la PRAF el registrador asentará el registro en la Planilla de Control de Agricultor Familiar Registrado (COAFRE) (en adelante, COAFRE) y el responsable de la VR enviará cada QUINCE (15) días como máximo, todas las PRAF al NC.

El productor registrado recibirá la correspondiente Constancia de Registración (CR) (en adelante CR).

En cada momento donde se produzca una transferencia de instrumentos de registro, se controlará la misma con el llenado de los correspondientes comprobantes de recepción o entrega.

Una vez recibidas las PRAF por el NC, éste procederá a la captura digital de la identificación de los agricultores, y los números del Documento Nacional de Identidad de los integrantes del núcleo agricultor familiar postulado. Esta información se enviará electrónicamente, y simultáneamente por correo certificado se envían las PRAF a la URAF.

La URAF armará un listado con la identificación de los agricultores de la región, y reenviará la información a los NC para que éstos y las VR la difundan a los efectos de realizar un control social que permita detectar agricultores que no pertenezcan al perfil familiar. En un mismo tiempo, la URAF controlará los números del Documento Nacional de Identidad de los integrantes del núcleo productor familiar postulado para cruzarlo con la base de datos existente y con las que considere pertinentes.

Una vez que el NC recibió la lista de postulantes de la región, y al no existir objeción en el proceso de validación, la URAF emitirá y enviará al NC la Credencial de Agricultor Familiar (CAF) (en adelante, CAF) mediante vía electrónica.

Una vez que el NC recibe la CAF electrónica, la imprime, la plastifica, la envía a la VR o la entrega a sus registrados. Tanto el NC como las VR entregarán a los agricultores familiares la CAF, debiendo asentarse este acto mediante la Planilla de Control de Recepción de Credencial (PCRC) y el NC le notificará a la URAF el cumplimiento del acto.

Dado que el registro es permanente y universal, los controles serán continuos, por lo que podrá ser revisada y eventualmente anulada la credencial que acredita la condición de agricultor familiar, y la respectiva inscripción.

Cuando URAF reciba las PRAF que fueron enviadas vía correo certificado, procederá a la captura electrónica de los datos presentes en las PRAF.

Con la información proveniente de dichas planillas, la URAF realizará el procesamiento y análisis, confeccionando Mapas Dinámicos, mediante la utilización de Sistemas de Información Geográfica, el cual será uno de los productos esperados para la planificación ordenada de los programas para que actúen en forma coordinada en los territorios.

El análisis de los datos registrados permitirá desarrollar un Mapa de Situación de la Agricultura Familiar. Antes de la entrada en vigencia definitiva y registrado un número suficientemente amplio de personas en todo el país, se podrá proceder a la estratificación de la población autoreconocida como Agricultor Familiar, en diferentes categorías, con el propósito de ajustar las políticas diferenciales a las necesidades de cada estrato.

Los agricultores registrados deberán notificar cualquier cambio sustancial en los datos que hayan declarado y que puedan incidir en su condición de tales.

ANEXO II

PLANILLA DE REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRAF)

La presente planilla tiene carácter de Declaración Jurada

Carácter confidencial y reservado por Ley N° 17.622, Artículos 10 y 15

Provincia	Departamento	Municipio	Nodo Centralizador	Registrador	Pla

	Nombre	Apellido	DNI	Firm
Registrador/a				
Responsable de control en Nodo Centralizador (NC)				

NC :

	Nombre y apellido	Edad	Doc.	Número	Nivel Educativo	En el p	
						Si	N
Agricultor			DNI			Si	N
			CUIT				
			CUIL				

Datos de productores

Otros integrantes del Núcleo Agricultor Familiar (NAF) (registrar prim
mayores de DIECIOCHO (18) años)

Nombre y apellido	DNI o registrar si no posee	Parentesco (Código)	Edad	Nivel Educativo	En e
					Si

Indicar la cantidad de otros familiares a cargo que no hayan podido ser anotados por razones de espacio (se registran en hoja Anexa)	
--	--

.....
Productor

Firma, aclaración y DNI

RESIDENCIA: Domicilio de vivienda del Núcleo Agricultor Familiar (NAF)

Si alguna de las parcelas es de tipo comunitario o asociativo, indicar

Tipo (Código)	Nombre de la comunidad o asociación que integra	Número Personer Jurídica

Otro tipo, aclarar:

Condición de ocupación	Hectáreas	Hectáreas comunitarias asociativas
Propietario		
Arrendatario		
Poseedor		
Ocupante con permiso		
Ocupante de hecho		
En mediería		
En aparcería		
Otro:.....		
TOTAL		
Superficie real trabajada		

Otro tipo, aclarar:

CARACTERISTICAS DEL NUCLEO AGRICULTOR FAMILIAR (NAF)

Decide la producción que se realiza	Sí	No

TRABAJADORES QUE CONTRATA PARA ACTIVIDADES DE LA PRODUCC

Temporarios	Personas	Días de trabajo
Actividad principal		
Actividad secundaria		

Total de Trabajadores Permanentes _____

INGRESOS NETOS anuales del Núcleo Agricultor Familiar (NAF)

Predial _____

Extrapredial _____

ANEXO III

PARAMETROS QUE CARACTERIZAN LA AGRICULTURA FAMILIAR

Se considera Núcleo Agricultor Familiar (NAF) a una persona o grupo de personas, parientes o no, que habitan bajo un mismo techo en un régimen de tipo familiar; es decir, comparten sus gastos en alimentación u otros esenciales para vivir y que aportan o no fuerza de trabajo para el desarrollo de alguna actividad del ámbito rural. Para el caso de poblaciones indígenas el concepto equivale al de comunidad.

Para determinar la cualidad de agricultor familiar se recurrirá a los siguientes parámetros:

- Ingresos netos totales, del Núcleo Agricultor Familiar (NAF).
- Porcentaje de los ingresos netos extraprediales respecto al total de ingresos netos, ambos del Núcleo Agricultor Familiar (NAF).
- Empleo de mano de obra complementaria.
- La residencia será en el predio o en la micro región o en el territorio.
- Mano de obra familiar participará en el trabajo, el gerenciamiento y la administración. En el caso de población indígena se considerará el concepto comunidades.
- Recursos productivos utilizados compatibles con la capacidad de trabajo de la familia, con la actividad desarrollada y con la tecnología desarrollada.

VALOR DE LOS PARAMETROS QUE CARACTERIZAN LA AGRICULTURA FAMILIAR

Contemplando el universo de datos que se creará a partir del registro, la Unidad de Registro Nacional de la Agricultura Familiar (URAF), en consenso con la Mesa Consultiva del Registro de la Agricultura Familiar (MECRAF), acordarán los valores que permitirán definir estratos o segmentos poblacionales a los fines de ajustar mejor las políticas diferenciales.

Los valores que se otorguen a los parámetros a), b) y c) delimitarán esa estratificación.

El nivel máximo que se fije para los parámetros a) y c), junto con la respuesta afirmativa en el caso de los parámetros d), e) y f) configurarán los límites del universo definido como Agricultura Familiar a los fines de la presente resolución.